NÚMERO PROCESO SECOP II: CMA-18-2021
NÚMERO CONTRATO SECOP II: CCS-1072-2021

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Contrato No.	**CCS-1072-2021**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**DIANA FERNANDA CANDIA ÁNGEL** SECRETARIA GENERAL (E) RESOLUCIÓN NO. 001199 DE 26 DE JULIO DE 2021 – ACTA DE POSESIÓN 27/07/2021
Identificación:	**C.C. 53.168.336**
Contratista:	**BERAKAH INGENIERÍA S.A.S** representado legalmente por **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.138.660
Identificación:	**NIT. 900.353.973-0**
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A) CONTRATISTA:	
El (la) **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MINISTERIO DEL DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, e igualmente acredita no estar incurso(a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna. **4.** Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, u otra circunstancia oculta que pueda afectar la suscripción del contrato o la adecuada ejecución del mismo. **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **9.** Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **10.** Que es el único responsable del trámite dado a la información, e igualmente del cargue de la misma, que se utilice para tratar lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, esto en los aplicativos informáticos dispuestos por el DAFP, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1. Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL COLISEO MUNICIPAL ROBERTO NARANJO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1233 DE 2020.
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato resultante es **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución incluye las etapas de pre-construcción, construcción y pos-construcción. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El plazo del contrato de interventoría resultante del presente proceso se encuentra condicionado a: i) El acaecimiento de hechos que impidan la ejecución del contrato derivados de razones sociales, de orden público o de salubridad producto de la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la enfermedad denominada COVID-19, ii) A la vigencia del contrato de obra o equivalente, suscrito por el ente ejecutor (contratante) de la obra. Cumplida cualquiera de las anteriores condiciones, se entenderá atendida por las partes y se dará por terminado el contrato sin que genere costos ni gastos adicionales a favor del contratista. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de cada contrato, que se suscribirá entre el **CONTRATISTA,** y el supervisor, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Previa suscripción del Acta de Inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el supervisor el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, aprobación personal ofertado y propuesto, y demás exigencias definidas en los pliegos de condiciones, estudio previo, plan de cargas, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

<table>
<tr><td>3. Valor:</td><td>El valor del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($231.787.970,00), incluido IVA y todos los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar; de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.</td></tr>
<tr><td>4. Apropiación presupuestal:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el GIT de Gestión Financiera y Presupuestal, así:
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR AFECTADO</th><th>RUBRO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th></tr>
<tr><td>107321</td><td>23-03-2021</td><td>$280.421.930</td><td>$231.787.970</td><td>C-4302-1604-17-0-4302071-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</td><td>A-02-02-02-008-003-03</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5. Forma de pago:</td><td>El MINISTERIO DEL DEPORTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1. COSTOS FIJOS: El MINISTERIO DEL DEPORTE hará pagos mensuales, hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cual se realizará en pagos mensuales vencidos de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo de dicho contrato, los cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción por parte de supervisor designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE de los informes semanales y mensuales de las actividades desarrolladas del mes correspondiente. Todos los informes se deben realizar en el formato establecido por el Supervisor del MINDEPORTE. Los informes mensuales deberán tener el visto bueno por parte del ente territorial como contratante de la obra derivada del Convenio Interadministrativo No.1233 del 2020..

2. COSTOS VARIABLES: El MINISTERIO DEL DEPORTE hará pagos mensuales, hasta completar el SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, aplicado a las actas parciales, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado entre el Municipio, Contratista de Obra e Interventoría. Se pagará al contratista de interventoría el valor resultante entre el porcentaje de avance físico de obra del mes y el sesenta por ciento del valor total del contrato de interventoría:

Vcv: % Avance físico de obra del mes x 0.60VC.
VC: Valor total Contrato de Interventoría.

Los avances de obra deben estar aprobados por el supervisor del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en el formato establecido por el supervisor del MINISTERIO DEL DEPORTE..

3. EL ÚLTIMO PAGO, correspondiente al saldo del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cual se pagará con la presentación del informe final, según lo establezca el supervisor del MINISTERIO DEL DEPORTE, acta de liquidación del contrato de obra, acta de liquidación del contrato de interventoría, previa suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la interventoría y el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, así como de la aprobación de las garantías correspondientes..

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura electrónica, cuando corresponda, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, y demás documentos requeridos para el pago. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y cancelar</td></tr>
</table>

	aportes parafiscales a todo el personal que vincule para la ejecución y desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC del MINDEPORTE y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.
6. Obligaciones generales y especificas a cargo del(a) Contratista:	Las obligaciones generales que regirán el contrato de interventoría son: 1. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. 2. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 3. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por MINDEPORTE. es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por MINDEPORTE y/o a terceros en general. 4. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de MINDEPORTE, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. 5. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. 6. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 7. Cumplir dentro del término establecido por MINDEPORTE con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 8. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. 9. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. 10. Dar cumplimiento a los lineamientos dados por MINDEPORTE en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. 11. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: “43-01-01; número del contrato; correo del supervisor, conforme con las disposiciones legales vigentes o las que los modifiquen. 12. Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por MINDEPORTE. 13. Cumplir con lo establecido en el manual de interventoría del Ministerio el Deporte, además de lo definido en la ley 1474 de 2011. 14. Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando la Política Ambiental en relación a los programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenibles.
	El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las leyes que las adicionan o las modifican, así como las siguientes obligaciones específicas: 1. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 2. Atender las recomendaciones, solicitudes de información y requerimientos que MINDEPORTE realice. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.

	4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. 8. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 9. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 10. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por MINDEPORTE, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. 11. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio de interventoría a la prestación del servicio. 12. Presentar factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 13. Las actividades del componente administrativo indicadas en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE No. 3. 14. Las actividades del componente técnico indicadas en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE No. 3. 15. Las actividades del componente financiero indicadas en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE No. 3. 16. Las actividades del componente ambiental indicadas en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE No. 3. 17. Las actividades del componente de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional indicadas en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE No. 3. 18. Las actividades del componente jurídico indicadas en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE No. 3. 19. Cumplir con las actividades y normatividad vigente que hacen parte del componente y los Planes de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) indicadas en el anexo técnico separable. 20. Acatar y cumplir con los establecido en el Resolución 666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social el cual adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo adecuado de la Pandemia Coronavirus COVID-19 21. Ser diligente en desarrollo de la labor de interventoría, y desplegar sus actividades bajo los preceptos legales y técnicos aplicables a este tipo de servicios a nivel de consultoría. 22. Dar soporte y apoyo al Ministerio mediante la elaboración de conceptos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, ambientales, sociales y prediales que sean requeridos, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario. 23. Requerir oportunamente al contratante de obra, de cualquier incumplimiento de las obligaciones precontractuales y contractuales a cargo del contratista de obra. 24. Realizar los requerimientos al contratista de obra para adoptar los procedimientos previstos según el caso y comunicarle esta circunstancia al Ministerio a través del supervisor del contrato. En estos casos el Interventor rendirá concepto sobre las acciones a seguir y preparará los documentos que al respecto se requieran. 25. Tener a disposición los archivos relacionados con la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato y mantener tales archivos disponibles para consulta del Ministerio o entidad contratante de la obra y a su finalización entregar el archivo a la entidad para su custodia. 26. Las demás previstas en el Contrato, las demás previstas en el presente Contrato de Interventoría y las que se desprendan de la naturaleza del presente Contrato.
7. Obligaciones del Ministerio del Deporte:	Las obligaciones de la Entidad contratante que regirán el contrato de interventoría son: 1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.

<table>
<tr><td></td><td>
2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Facilitar la información técnica relacionada con el proyecto y que sea necesaria para el desarrollo de la labor de interventoría.
7. Exigir a el/la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales.
</td></tr>
<tr><td>8. Lugar de ejecución contractual:</td><td>El lugar de ejecución del contrato será el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, DEPARTAMENTO DE RASARALDA.

Nota: Es preciso señalar que reuniones, acciones propiamente administrativas, se adelantarán en la ciudad de Bogotá D.C o donde el MINISTERIO DEL DEPORTE determine. Los interventores contarán con oficinas o una sede alterna en la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior, con fin de tener una comunicación articulada con el MINDEPORTE, quien tiene su sede en la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>9. Garantía(s):</td><td>En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el (la) CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción del MINISTERIO DEL DEPORTE una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato la cual ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Suficiencia (%)</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la terminación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td colspan="2">MINISTERIO DEL DEPORTE identificado con el NIT. 899.999.306-8</td></tr>
</table>

El (la) CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la(s) garantía(s) a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE para revisión y aprobación por parte del GIT Contratación. El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la(s) garantía(s) durante toda la vigencia del contrato. El (la) CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MINDEPORTE. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, el contratista se obliga a modificar la garantía y a presentar las respectivas pólizas de acuerdo con las normas vigentes.</td></tr>
</table>

10. Supervisión:	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) **CONTRATISTA** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, estará a cargo de(a) quien designe el (la) Ordenador(a) del Gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las Partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
11. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) y la aprobación del personal mínimo requerido.
12. Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) **CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
13. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) **CONTRATISTA** está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato, estarán a cargo del(a) **CONTRATISTA**.
15. Confidencialidad e información:	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) **CONTRATISTA** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a)** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **1)** Cuando la información sea solicitada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **d)** El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) **CONTRATISTA**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural

	o jurídica. Para ello El (la) **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) **CONTRATISTA** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta restrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) **CONTRATISTA** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) **CONTRATISTA** recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos "información clasificada e información reservada", corresponde a la información que entrega y se obtiene en el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
16. Independencia del(a) Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** es independiente del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. El (la) **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** entregue a el/la **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
17. Suspensión:	De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
18. Cesión:	El (la) **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** se obliga a informar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de la misma y solicitar su consentimiento dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.

19. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **i)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**; **ii)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **iii)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **iv)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **v)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **vi)** por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **vii)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **viii)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
20. Liquidación:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
22. Responsabilidad del Contratista:	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la ejecución del mismo. El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
23. Indemnidad:	El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
24. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

25. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO DEL DEPORTE** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.
26. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá pagar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adeude al(a) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
27. Derechos de propiedad intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
28. Protección de datos personales:	El (la) **CONTRATISTA** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto

	funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el (la) **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINISTERIO DEL DEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **1.** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en correspondencia de la entidad Av. Cra. 68 No. 55-65, o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **2.** De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – (571) 4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
29. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA**, al generase el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) **CONTRATISTA** acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
30. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. **2.** El CDP, los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Adendas, respuestas a las observaciones, Anexo Técnico Separable y los cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección y para este Contrato con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
31. Declaración Aceptación Contrato:	El contratista manifiesta libremente que ha leído los términos del presente contrato, que durante el desarrollo del concurso de méritos realizó los comentarios y observaciones que consideró pertinentes, y con la presentación de su oferta, consideró que las condiciones contractuales establecidas y publicitadas por MINISTERIO DEL DEPORTE, son adecuadas y suficientes para atender sus inquietudes. Igualmente declara que en los términos de la Ley 80 de 1993, expuso sus inquietudes a MINISTERIO DEL DEPORTE en aquellos apartes que no le fueron claros y con la presentación de la propuesta tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que, para él en el presente contrato, no hay apartes que considere confusos o que perjudiquen su ejecución. El contratista acepta los términos y condiciones del contrato, en la medida que los conoce, ha revisado y estudiado con detenimiento en todos y cada uno de los apartes y componentes que son de su interés, esto igualmente aplicable a los documentos que integran y anteceden al presente contrato.
32. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
33. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.

34. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Contratista:	Jose Vicente Bocanegra García – Representante Legal.	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Diana Fernanda Candia Ángel – Secretaria General (E) y Ordenadora del Gasto.	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo.	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación.	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Luis Fernando Hernández Salgado – Contratista GIT Contratación.	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II